

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
***	MALRE SUR JEPER				
***	AC QUEIPIO DE LLANO-AVDA DE JEREZ S/N				
***	41011 SEVILLA				
17/02/1999	BERRION MERCEGUES, JÓRGE	04-06-1980	MALAGA	(R) JOAQUIN	M ISABEL
	CAMPOS PLANTON, MANUEL	28-03-1980	DOS HERMANAS	(R) MANUEL	HERMINIA
	CARBO HBASE, DAVID ALEXANDER	25-04-1980	FUENGIROLA	(R) JUAN JOSE	EVA MARIA
	CASTELLON BROWN, ALBERTO	10-03-1980	TORREMOLINOS	(R) ALBERTO	DEBORAH
	CORTES BETZEL, ALEJANDRO	27-08-1980	MALAGA	(R) ANTONIO	KARIN ANGELICA
	CROCETTI ARIAS, ALEJANDRO	26-08-1980	MALAGA	(R) RICARDO	LUCIA
	DELGADO ZEMAN, WALTER FRANCISCO	14-12-1980	MALAGA	(I) JOSE GABRIEL	BARBARA ILSE
	EISENMENGER PEÑAS, CARLOS HARRY	18-04-1980	MALAGA	(R) HARRY	MARIA DOLORES
	HEREDIA CORTES, FELIPE	17-06-1980	MARBELLA	(R) FELIPE	TRINIDAD
	HEREDIA LEWIS, SAMUEL	13-04-1980	NERJA	(R) MIGUEL	FELICIDAD
	LANDETE RADLOFF, CLAUDIO LESLIE	15-02-1980	FUENGIROLA	(R) JOSE	DENISE LORRAINE
	LUQUE VIESLET, JUAN CARLOS	30-03-1980	MALAGA	(I) TEODORO	MARIA HELENE
	MARTIN FLORES, JUAN ALFREDO	26-07-1980	ANTEQUERA	(R) JUAN	RAMONA
	MORENO MENACHO, JOSE MARIA	24-04-1980	MALAGA	(R) ANTONIO	ANA MARIA
	MORENO NUÑEZ, JOSE	02-05-1980	MALAGA	(R) ENRIQUE	VICENTA
	MOYA PEREZ, JOSE MARIA	01-09-1980	MALAGA	(R) JOSE	ANA MARIA
	RAMIREZ LOPEZ, ADRIAN	26-02-1980	MARBELLA	(R) JOSE FRANCISCO	VICTORIA
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	16-04-1980	MALAGA	(R) JUAN MANUEL	RAFAELA
	ROSA AVILA, ELISEO	23-04-1980	ESTEPONA	(R) EMILIO	MARIA GRACIELA
	SILVA SILVA, JOSE	10-12-1980	MALAGA	(R) JOSE	PASTORA
	TOLEDANO GARCIA, MIGUEL ANGEL	20-12-1980	MALAGA	(R) RESTITUTO	DANISLE

Málaga, 28 de diciembre de 1998.- El Teniente Coronel Jefe del Centro, José Luis Veiga de la Serna.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 4025/98).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1998 el Catálogo de Bienes Inmuebles del Casco Histórico de Frigiliana, que contiene la relación ordenada de bienes inmuebles que por sus singulares valores y características han de ser objeto de una especial protección, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, encontrándose el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Frigiliana, 14 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Munera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber: Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1998 se aprobaron las Bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir las Plazas de Auxiliar Administrativo, Operario de Oficios Varios (Limpiador/a), Barrendero/a y Arquitecto, vacantes en la Plantilla Personal y que fueron modificadas en sesión celebrada por la Corporación en Pleno, con carácter ordinario el 25 de noviembre de 1998 y que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.998, encuadrada en el Grupo de Personal Laboral fijo y dotada con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento y Legislación aplicable:

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de Julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Admón. del Estado, y las Bases de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos al presente Concurso-Oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la Normativa vigente

### 3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

3.1. Las instancias y documentación de los méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, s/n, en horario de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia compulsada junto con la instancia, además una fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 ptas., que se ingresarán en la Tesorería Municipal. A la instancia deberá adjuntarse justificante (original) del ingreso expedido por el órgano competente. El ingreso de los derechos de examen también podrá hacerse por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria.

3.5. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. y B.O.J.A.

### 4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

### 5. EL TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal tendrá la categoría "D" de los recogidos en el art. 32 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, quedará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

**Vocales:** Un miembro de cada Grupo Municipal (PSOE, PP y AFAO), un funcionario designado por la Junta de Andalucía y representante del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

**Secretario:** El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso y la Oposición.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con o establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C. y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho Texto legal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública e los cinco años anteriores a la publicación de ésta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del Concurso-Oposición y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición libre, por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: 1º Concurso y 2º Oposición.

#### Primera: Fase de Concurso

La Fase de concurso se realizará en primera lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes. Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

#### BAREMO DE MÉRITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Admón. Local en puesto o

plazas similares de igual contenido a la que se opta en Ayuntamiento 0,50 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo 5 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en Empresas privadas en puntos o plazas similares de igual contenido 0,05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones en puestos o Plazas similares de igual contenido al que se opta 0,05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1., 2., y 3. no podrán superar 5 puntos.

4. Por cursos, seminarios o jornadas que estén organizadas, bien por una Administración Pública o Institución de carácter público, tales como Colegios Profesionales, Universidades o Sindicatos, a partir de 30 horas lectivas 0,50 puntos por curso, admitiéndose solo 3 cursos, seminarios o jornadas al efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

6.2. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba escrita con preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 45 minutos; para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determina motivadamente como el nivel mínimo a superar.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, dos temas, de los incluidos en el Bloque 1º. Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio se extraerán al azar dos bolas correspondientes a los temas incluidos en este Bloque. El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, tras la cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos, sobre el contenido del mismo y en relación con las funciones a desarrollar. El candidato presentará su tema mediante copia en ordenador (Tratamiento de Textos Word o Word Perfect 5.0, a elección por el Tribunal).

**Tercer ejercicio:** Eliminatorio y de carácter igualmente obligatorio. Consistirá en realización de un supuesto práctico, en la forma y tiempo fijados por el Tribunal, relacionado con los temas incluidos en el Bloque 2º. Durante el desarrollo de ésta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legislativos que estimen oportunos.

6.2. Calificación de los ejercicios: todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6.3. Puntuación final: Vendrá determinada por la suma de cada uno de los ejercicios de la Oposición.

6.4. El Tribunal declarará aprobado a aquél aspirante que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a fin de que éste lo nombre funcionario de carrera.

6.5. El Tribunal en ningún caso podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1. Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Quienes ostenten la condiciones de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecieran de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados Personal Laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 8. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará personal laboral al propuesto por el Tribunal de Selección que ha presentado su documentación en regla.

8.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

8.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

### 9. BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### BLOQUE 1º

1. La constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial: Conceptos fundamentales.

3. El Gobierno y el Sistema Constitucional Español. La designación y re nomoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones.

4. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma Andaluza.

5. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

6. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Elaboración de las Leyes.

7. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

8. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución. Notificación. Publicidad. Silencio administrativo. Revisión de los actos administrativos.

9. El administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

10. El procedimiento administrativo. significado. Principios generales. Fases.

11. Presupuesto y actividad pública. Concepto. Estructura. Los ingresos Públicos. El Control del Gasto Público.

12. El procedimiento administrativo local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

13. Los contratos administrativos en la esfera pública local según la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

15. El municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

16. Los bienes de las Entidades Locales.

17. Otras Entidades Locales. Las entidades Locales inferiores al Municipio. Relaciones entre Entes Territoriales.

18. Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, Elección, Deberes y Atribuciones. Los Concejales. Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

19. La Función Pública Local. Estudio de su organización. Normativa aplicable.

20. Derechos y deberes de los funcionarios. derecho de Sindicalización. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

21. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su Régimen Jurídico.

22. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística municipal.

23. Instrumentos de planeamiento. La clasificación del suelo.

24. El Municipio de Beas de Segura. Situación Geográfica. población. Constitución. Competencias. Patrimonio. Límites territoriales. Funcionamiento.

## BLOQUE 2º

1. El sistema de la Seguridad Social. Tipos de Regímenes de la Seguridad Social. Bases de Cotización. Deducciones. Retenciones. Acción Protectora. Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. El salario. Tipos de salarios y complementos salariales. Cálculos de nóminas. Utilización de aplicaciones informáticas específicas: Prestaciones, funciones y procedimientos de uso.

3. Las Haciendas Municipales: Regulación. Principios Constitucionales. Presupuesto Municipal.

4. Recursos de los Municipios: Recursos no Tributarios. Recursos Tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

5. Gestión Económica Local. Ordenación de Gastos y Ordenación de Pagos. Organos competentes.

6. Modificaciones Presupuestarias: Excepciones a la limitación cuantitativa. Excepciones a la limitación temporal. Procedimiento Ordinario. Procedimiento simplificado.

7. El Procedimiento Administrativo Local.

8. Los Contratos Administrativos en la esfera Local según la Ley 13/95.º

## BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (LIMPIADOR/A) DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

**Primera.** Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Oficios Varios (limpiador/a) de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidos en el convenio aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento y legislación vigente.

Esta convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda.** Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las C.C.AA. o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

**Tercera.** Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten los méritos que aleguen de los señalados en la Base Sexta, así como los señalados en los apartados a) y b) de la Base Segunda y se presentarán en la Secretaría Municipal durante

el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1.992), así como el artículo 54 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Los derechos de participación de este concurso - oposición se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

A la instancia se acompañará, el resguardo (original), acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, el ingreso de los derechos de examen podrá hacerse por giro postal o telegráfico, transferencia bancaria o directamente en la Tesorería Municipal.

**Cuarta.** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y del comienzo de los ejercicios a efectos de su comparecencia provistos de su documento nacional de identidad.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad de dicho sorteo en el tablón de anuncios.

**Quinta.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

### Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.

El Jefe de la Sección de obras de este Excmo. Ayuntamiento.

**Secretario:** Actuará de Secretario del Tribunal el funcionario administrativo nombrado por el Secretario de la Corporación, caso de que el mismo no asuma esta función.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, realizándola el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, mas la del presidente, y secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, notificándolo al Sr. Alcalde; por su parte, los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo que establece en el artículo 29 del citado texto legal.

**Sexta.** El día y hora que el Sr. Alcalde determine, lo que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia con, al menos, quince días hábiles de antelación, el Tribunal Calificador, se constituirá, y llevará a cabo la selección de los aspirantes, de acuerdo con lo siguiente:

### A) Fase de concurso de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Experiencia profesional.

\* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en la Administración Local en puesto o plaza similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,3 puntos.

\* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en otras AA.PP. en plaza o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,03 puntos.

\* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en empresa pública o privada o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

#### b) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en empresa pública o privada, se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

### B) Pruebas de la Oposición.

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en el copiado de un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria, en tiempo no superior a 60 minutos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la contestación a preguntas del Tribunal sobre autoridades municipales, callejero de la localidad y obligaciones del cargo en el tiempo máximo establecido por el tribunal.

**Ejercicio Práctico:** Versará sobre las funciones propias de esta plaza, a saber: limpieza de suelos, paredes, techos, cristalería, puertas etc... en el tiempo que fije el tribunal.

Cada uno de los miembros del tribunal calificará a los aspirantes en estas pruebas con una puntuación que oscilará entre cero y diez puntos, siendo la puntuación total el cociente de dividir la suma de puntos obtenidos por cada aspirante, por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para poder ser propuesto.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de la puntuación de las pruebas de oposición y los méritos, precisando, al menos, 6 puntos en total para ser propuesto un aspirante, sin que la fase concurso pueda ser eliminatoria ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**Séptima.** Terminado el acto de calificación de pruebas y de valoración de méritos del aspirante, se levantará acta con el resultado de la selección efectuada, publicándose seguidamente este resultado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y se elevará al órgano municipal competente la relación de los aspirantes presentados a calificación con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, ordenadas de mayor a menor con indicación expresa de los aspirantes que se proponen para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria, que en ningún caso podrá ser superior a la plaza convocada, con arreglo a lo dispuesto en la Base Sexta.

**Octava.** El aspirante que resulte propuesto para ocupar la plaza a cubrir deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que no haya presentado con anterioridad.

Quienes tuviera la condición de empleado/a público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentare la indicada documentación dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento a favor del concursante que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

**Novena.** Esta Convocatoria y Bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 109.c) y 110.3º de la Ley 30/1.992 antes invocada y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

**Décima.** Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a este la facultad de decisión y resolución de incidencias hasta la determinación de las pruebas.

**Undécima.** En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la L.R.B.R.L., Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/1.991 de 7 de junio Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables en esta materia."

## BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BARRENDERO/A

### 1ª. NUMERO DE PLAZAS, IDENTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de barrendero, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.998, tendrá la consideración de personal laboral fijo, con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidos en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de éste Ayuntamiento y legislación vigente.

#### 2ª. REQUISITOS.

Para ser admitidos al Concurso-Oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Permiso de Conducir B1.

#### 3ª. SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando ser admitido al Concurso-Oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados y el resguardo (original) de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá hacerse también por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4ª. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 30/92, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar su documentación, con apercibimiento de que si no lo hicieran, se archivará ésta sin más trámite.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La publicación de la Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios.

### 5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.
- El Jefe de la Sección de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La designación e los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitados dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

### 6ª. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

### 7ª. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

### 8ª. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

**1. Fase de concurso:** Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### 1.1. Experiencia profesional.

- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en la Admon. Local en puesto o plaza similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,05 puntos.
- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o supuesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0.03 puntos.
- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en Empresa Pública o privada o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por éste apartado: 5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

#### 1. Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la S.S.

**2. Fase de Oposición:** Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en el copiado de un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria, en un tiempo no superior a 60 minutos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 90 minutos, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el Grupo I y Grupo II del anexo I de esta convocatoria.

b) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de barrenderos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

### 9º. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

### 10º. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

### 11º. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto.

### 12º. APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, negociado de Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación e la lista e aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Empleado/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### 13º. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el órgano municipal, competente efectuará el correspondiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el B.O.E.

### 14º. JURAMENTO.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

### 15º. TOMA DE POSESIÓN.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

### 16º. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Admón. sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, anteriormente mencionada.

### 17º. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar éstas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a

éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

### 18º. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## ANEXO I

### GRUPO I

**Tema 1.** La Constitución Española de 1.978.

**Tema 2.** La Organización Municipal. Órganos de Gobierno. Competencias.

**Tema 3.** El Municipio. Sus elementos.

**Tema 4.** La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. La Seguridad Social.

### GRUPO II

**Tema 1.** Servicio Público de limpieza viaria. Obligatoriedad de su prestación.

**Tema 2.** Formas de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria.

**Tema 3.** Utensilios de trabajo en el Servicio de Limpieza Viaria. Maquinaria Cuidado y conservación de utensilios.

**Tema 4.** El Servicio de Limpieza en: Vías Públicas, Parques y Jardines, Acerados, Recintos Feriales, en situaciones de riesgos catastróficos o emergencia. Riegos de las vías públicas.

**Tema 5.** Horarios o tiempos ideales de prestación del Servicio de Limpieza en: Parques y Jardines, Vías Públicas, Ferias y Mercados, Recintos abiertos de pública concurrencia, en otros lugares.

**Tema 6.** El Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos. Su relación con el Servicio de Limpieza Viaria."

**BASES QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN EL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA A TIEMPO PARCIAL**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento a tiempo parcial. Esta plaza vacante en la plantilla de laborales de éste Entidad, están dotadas con las retribuciones, derecho y obligaciones reconocidas en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de éste Ayuntamiento y legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defectos se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establece el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1.994.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del Título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

#### TERCERO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido ala fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establecen para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente a su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del título exigido.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal Calificador de los ejercicios de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer Titulación o especialización iguales o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismo requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1.991 de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro en quien delegue.

**Vocales:** 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Jaén. 3. Un experto designado por la Alcaldía. 4. Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Provincia.

**Secretario.** El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos de la mitad de sus componentes más el presidente y el secretario.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.**

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir previstos del D.N.I. , o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse, conjuntamente se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realizará momentos antes de iniciar las pruebas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El sistema de provisión será el de oposición libre.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

**Primer ejercicio:** Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio serán de 120 minutos.

**Segundo ejercicio:** Practico. Realización de un supuesto práctico de Autocad, y/o un análisis crítico de ordenación y diseño de un documento de planeamiento de los referidos en el temario específico, relacionados con estos. La forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

#### **OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.**

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambos ejercicios.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de éste Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento.

El tribunal no podrá proponer para, su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación de definitiva de aprobados, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título exigido
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea empleado estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá al nombramiento. El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

#### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en el forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I. TEMARIO ARQUITECTO.**

##### **TEMAS COMUNES.**

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La corona. El Poder Legislativo.
4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.
5. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
6. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
8. El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
9. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.
10. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
11. Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
12. Ley General Presupuestaria.

- 13.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 14.La Provincia y el Municipio.
- 15.Organización Municipal. Competencias.
- 16.Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 17.Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.

#### TEMAS ESPECÍFICOS

- 19.El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica.
- 20.El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.
- 21.Situación del planeamiento urbanístico en Andalucía. Aspectos más significativos según su tamaño y encuadre.
- 22.El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clase de planes y normas urbanísticas.
- 23.El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
- 24.Los Planes Generales Municipales de Ordenación: determinaciones, documentación.
- 25.Las normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento: determinaciones, documentación.
26. Los proyectos de delimitación de suelo urbano.
27. Los Planes Parciales: objeto y determinaciones.
28. Los Planes Especiales. Clases.
29. Los Estudios de Detalle.
30. Proyectos de urbanización.
- 31.Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
32. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión del planeamiento.
33. Edificios fuera de ordenación.
34. Unidades de ejecución. Requisitos para su delimitación.
35. Estatuto legal de la propiedad del suelo.
36. El suelo urbano, el suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
37. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Consideraciones generales.
38. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbano.
39. La ejecución del planeamiento: la delimitación de las unidades y polígonos de actuación.
40. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación.
41. El sistema de cooperación. La explotación como sistema de ejecución del planeamiento.
42. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites.
43. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
44. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del poder de obtener licencia.
45. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.
46. La protección de la legalidad urbanística: obras contra licencia, obras realizadas al amparo de licencias ilegales.
47. La protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia, obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.
48. Parcelaciones. Indivisibilidad de las parcelas.
49. Las infracciones urbanísticas: conceptos y distinción de la mera ilegalidad no constitutivas de infracción. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. La responsabilidad civil y penal.
50. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Procedimiento. Plazo máximo para la tramitación y resolución de determinados procedimientos en materia urbanística en Andalucía.
51. El derecho a la edificación. requisitos para la incorporación de la edificación al patrimonio de su titular.
52. La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1.997: límites de la intervención estatal.
53. La Ley 1/1.997 de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación de urbana.
54. De la delegación de competencias urbanísticas. De las acciones y recursos contra los actos en materia de urbanismo. La publicación en los boletines oficiales de los acuerdos en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.
55. De la delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Beas de Segura.
56. Normas Subsidiarias y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Jaén.
- 57.- Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes para la Ordenación del Territorio.
58. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De los efectos y vigencia de los planes de Ordenación del territorio, y de su revisión y modificación.
59. Determinación provisional de las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza. Régimen de enajenación de los huertos familiares del instituto andaluz de reforma agraria.
60. Ley de Vías Pecuarias. Objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos.
61. Ley del Patrimonio histórico andaluz. Inscripción de bienes.
62. Protección y fomento del patrimonio histórico Andaluz. Delimitación de bienes inmuebles y su entorno.
63. Régimen urbanístico del suelo y entidades de conservación de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
64. Normas de procedimiento de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
65. Normativas de sistemas y definiciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
66. Normas generales de edificación y urbanización de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
67. Ordenanzas en el suelo urbano de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
68. Desarrollo del suelo urbano planificable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
69. Regulación del suelo urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
70. Regulación del suelo no urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
71. Catálogo de protecciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
72. Condicionantes hidrológicos de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
73. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.
74. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
75. Reglamento general de carreteras. Delimitación y usos de las zonas de dominio, servidumbre y afección. Límite de la edificación.
76. Objeto y aplicación de la norma básica de la edificación NBE/CPI/96: condiciones de protección contra incendios en los edificios.
77. Condiciones que debe satisfacer el diseño general de los edificios de uso residencial para garantizar el confinamiento y control de un incendio, y facilitar la evacuación de los ocupantes: compartimentación, evacuación, señalización y comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.
78. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos.
79. Plan especial de protección del medio físico. Catálogo de la Provincia de Jaén.
80. Ley de protección ambiental. Evaluación de impacto ambiental, exigencia de evaluación. Informe ambiental, ámbito de aplicación. Calificación ambiental.
81. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Andalucía: contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.
82. Reglamento de informe ambiental: documentación mínima.
83. Reglamento de Calificación ambiental: documentación.
84. Utilidades y órdenes de ayuda al dibujo de Autocad.
85. Ordenes principales de dibujo en 2D de Autocad.
86. Ordenes principales de edición en 2D de Autocad.
87. Contratos de las Administraciones Públicas: replanteo de la obra y comprobación del replanteo.
88. Contratos de las Administraciones Públicas: certificaciones y abonos a cuenta, recepción y plazo de garantía.
89. Disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción: el estudio básico de seguridad y salud.
90. Normas básicas de la edificación: tipos, alcance y obligatoriedad."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 9 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Munera Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE PARADAS

### ANUNCIO de bases.

Don Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo para 1998, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y que es la que sigue:

### B A S E S

#### I Normas Generales

Primera. Se convoca proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación D.

Dicha plaza se reserva a promoción interna entre los funcionarios del Grupo E en propiedad de la propia Corporación, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre.